

1/4

Quito, 20 de Julio 2020

Señor Luis Reina Chamarro

**CONCEJAL DEL D.M.Q.**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN**

Sra. Brith Vaca Y/O Sra. Blanca Paucar

**CONCEJALAS DEL D.M.Q. PARTE DE LA COMISION DE COMERCIALIACIÓN**

**ASUNTO: OBSERVACIONES EN CONTRA DE LA RESOLUCION C141**

**Y LEGITIMIDAD DEL SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE**

De mi consideración:

Por medio de la presente y luego de la conversación telefónica con el Sr. Alfonso Bolívar, envié petición donde pongo énfasis que no solo soy yo quién esta a favor de ser SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE, tengo mensaje por escrito de la Sra. Jaqueline Guallichico que funge de “presidenta” de todos los comerciantes en donde para mi es la presidenta de la Asociación de comerciantes del SMN que no es lo mismo y ella también esta a favor de ser SMN entre otras más.

**INTRODUCCIÓN:**

Me permito enviar extractos de oficios que reposan en archivo de la ACDC y MUNICIPIO

**DADO SU NATURALEZA EL SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE (en adelante SMN)** tiene su denominación emitida y dispuesta desde las Secretarías de Desarrollo Productivo y Comunicación con la aprobación del Señor alcalde en turno. Es pertinente señalar que el SMN está integrada por 3 grupos de comerciantes claramente definidos: los iniciales que son del Mercado Andalucía (75), los reubicados según del “Centro Histórico” (43) y lo del sector denominado comerciante autónomos (118) ingresados bajo ordenanza 253 (DEPURAR), total 236 locales (comerciantes). Infraestructura predio 94807: planta baja 118 locales, planta alta 106, locales exteriores 12, locales ANCLA 4 dando un total de 240 locales (oficio No 026-D-C-MP-2014) del 29 de marzo 2014 (concejal Marco

Ponce-Respuesta Sr. David Manosalvas jefe zonal), oficio No 295 del 20 de marzo del 2013 de la ACDC firmado por Ec. Verónica Alomoto Directora de Mercado.

Corresponde a las instancias municipales realizar los procesos administrativos necesarios para un **CORRECTO MANEJO DE LOS INMUEBLES QUE LE PERTENECEN**, el SMN actualmente es un bien de dominio privado del DMQ. Por consiguiente, en estos casos no se requiere procesos consultivos con los ocupantes del inmueble para tomar una resolución. (Oficio ACDC-2008-002229 Ticket 2018-160841) del 09 de noviembre 2018. COOTAD Art. 87, en literal a.)

### **OBSERVACIONES AL BORRADOR DE RESOLUCIÓN C 141:**

No se cumplió con el objetivo en revitalizar las actividades económicas, así como promover el correcto uso de los edificios públicos y privados, en la reubicación según de 8.000 comerciantes informales donde específica en cuadro que se construyeron 5.609 locales y 721 locales siguen vacantes y sin ningún proceso en 21 años (1,999) desde que aparece dicho proyecto.

Ordenanza 001 del 29 de marzo del 2019 libro I del Eje de Gobernabilidad e Institucionalidad, Título I de las Comisiones del Concejo Metropolitano dice:

Art. I.1.1.- Definición y función. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los **temas puestos en su conocimiento**.

El Motivo principal para **DEROGAR Y NO SUSTITUIR la resolución C-141**, aprobada por el Concejo Metropolitano el 2 de junio de 2018, vigente, es que **se presta para legalizar lo ilegítimo** en donde se abusado de los espacios públicos y bienes municipales por parte de "Directivas" y Asociaciones con la complicidad de "Administradores" siendo funcionarios públicos que no han cumplido con los ejes social, económico, territorial, gobernabilidad e institucionalidad que rige en el D.M.Q., donde han entregado al mejor postor y sin debido proceso los locales, ejemplo: existen grupos oligopólicos, particularmente del sector privado afectando el funcionamiento de los mercados donde la **Constitución de la República del Ecuador en Art. 304 La política comercial** art.5 indica que se debe Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio JUSTO. Adicional que es inaplicable a procesos de adjudicación ya que contiene un plazo para concluir dicho proceso, en su Disposición transitoria segunda manifiesta que *"El Proyecto de Modernización y Ordenamiento del Comercio Minorista del centro Histórico de Quito CONCLUYO en el año 2019. **Los locales que no hayan sido adjudicados hasta esa fecha serán recuperados por el Municipio de Quito quién se reservará el derecho de disponer de los mismos conforme lo determina la ley"**.*

Adjunto estructura del claro ejemplo de la ocupación que es la planta alta del Supermercado Metropolitano del Norte para que dentro del nivel político y de decisión que está integrado por

el Concejo y el Alcalde Metropolitano, quienes cumplirán las funciones que les asigna la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización — COOTAD y el Código Orgánico Administrativo tomen resoluciones y creen nueva Ordenanza.

### **PREGUNTA:**

¿Por qué vender (privatizar en tiempos de emergencia sanitaria y crisis económica) lo que debe ser fuente de desarrollo económico, social, territorial, gobernabilidad, institucional del D.M.Q de todos los Quiteños, público y que ha sido aprovechado por personas no vulnerables donde han abusado de los bienes público para beneficio propio a vista de la autoridad competente que no han cumplido con cargos encomendados en la función pública?

### **CONCLUSIONES – RECOMENDACIONES - SUGERENCIAS:**

**1.-** El Concejo Metropolitano resuelva autorizar (resolución) el cambio de categoría del predio No 94807 (SMN) a uso de suelo público y recuperar, ordenar el uso adecuado del espacio público que es competencia exclusiva de la ACDC y se recalifique con un estudio socio económico a los actuales adjudicatarios-usuarios del SMN.

**2.-** Se cree los instrumentos necesarios (comisión) para contar con un catastro verdadero y real y EXPIDAN una **nueva ordenanza** que derogue la 253 **siendo de carácter general** y EMERGENTE LOS CAMBIOS en tiempos de COVID-19 y considerando el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador donde establece que “La administración pública constituye UN SERVICIO a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, **PARTICIPACIÓN**, transparencia y evaluación”

**3.-** Que se realice las gestiones necesarias y puedan traspasar las competencias administrativas y financieras a los Centros Comerciales que tienen la declaratoria de Propiedad Horizontal y puedan ejercer con toda libertad sus propietarios sin depender del Municipio y donde se excluya al Supermercado Metropolitano del Norte por ser pionero en un nuevo modelo de comercialización en el D.M.Q. que no ha sido trabajado para beneficio de la comunidad por parte de la ACDC que es de su exclusiva competencia.

**4.-** Se considere el traslado de los según comerciantes del Centro Histórico (43) del Supermercado Metropolitano del Norte a los 721 locales vacantes sin ningún proceso que aún están en poder del D.M.Q. y puedan ejercer su derecho de comprar el local que tanto desean y han luchado según más de 17 años sin perjuicio alguno. Adjunto cuadro lo que existen actualmente y no son los que firman como comerciantes del centro histórico en SMN, cruce de información con documentos de años 2008 al 2016 e información de mismos compañeros y no pasan de 20 los comerciantes que según vienen del Centro Histórico.

4/4

Agradezco la atención prestada y la información entregada sea parte de los aportes para la toma de decisiones de los señores concejales y la ACDC.

Atentamente,

Angela Guadalupe Moreno R.

ADJUDICATARIA DEL SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE

LOCAL 176

Cedula 0801792052 Contacto: 0994611592

**NOTA:** En archivo Excel envié adjunto la estructura como está ocupada la planta alta del SMN en este momento y quienes serían- deberían ser considerados como comerciantes del centro histórico con rango de error mínimo y conversado con compañeros antiguos e investigando, leyendo documentos de años atrás ya que yo estoy desde el año 2013 en este centro de comercio.